



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

En la villa de Torana, y salar Capitulares de ella, en veinte y quatro Fe-
bros a mil, dno. cientos, ses, se juntaron los señores Concepo, Justicia, y Regem.
de ella por ~~para~~ para con fin y para el asunto pertenecientes al
mejor servicio e ambas M. M. bien y utilidad de este comun, como lo tie-
nen a contambles a saber los señores D. Juan Antonio Tamer, Afexexma
yox, Regidor Decano de este Ayuntamiento, y Regente de la M. J. Jurisdiccion
por indisposicion del P. Alcalde mayor propietario de ella, por el Sr.
Cavallero Regidor, Diputado del comun, y Sindico gñal, y Tesore-
ro de este comun, que abaxo firmaron, y asi juntos acordaron lo sig-
te
se ha echo presente la causa con del S. Intend. gñal su fecha quince del
comienzo en daron a que se remita testimonio del num. 2 e vecinos de
que se compone esta villa y en su vista se acordo segun y cumple, como
se previene, a cuyo fin los presentes escribanos formen testimonio de
este secundario con presencia de los Padrones generales, y se remita de
lo del termino presijado al S. Intend. gñal

Sobre q. se remita
testim. al Num.
2 e vecinos de esta
villa

Sobre q. la Comu-
nidad de esta villa
pague la Sal, y se
le repara lo comen-
tiembre

Tambien se habido parte de la Superior oñ que comunica el S. Inten-
dente a veinte del comienzo, sobre la Resolucion al R. Excmo echo por
la Comunidad de S. P. Buena Ventura de esta Villa, solicitando se exone-
re del R. Partim. a sal, y en su vista se acordo segun y cumple, como se pre-
viene, y a consecuencia, se acordo se despache oficio al Sr. Guardian
para que en observancia de una M. J. Resolucion, forme la certificacion su-
rada que se previene, y la remita a la mayor brevedad, para que se ponga
a la vista en el R. Partim. que se esta tratando para este presente año.
Igualm. acordaron q. atención a que muchos años hace, no han satisffo el
importe a sal repartida a los Dependientes de la M. J. En comedas, y otras
empleados en el M. J. servicio, sin dnda porque se encuentran exentos, no habien-
do solo ningun vecino con arreglo a las Superiores oñs de la materia, se
pase oficio a los que sean para que providencien el pronto pago tan un-
gente a S. M. en las criticas e circunstancias.

Señor de S. M. de
Caldem. y Eninos, en
la Subst. y de la Agua
de la Honradam.

Tambien acordaron, que unicam. se satisfagan por cada un dia de falta
de qualquiera persona que se subaste en los subscritos se abonen al S. Inten-
por su asistencia con el R. Excmo al Escribano que la practique, y un
al hon. pp. por su trabajo, segun siempre se ha practicado

